



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	: JOHNNY EDUARDO SANDOVAL ROJAS
Radicación	: 2024-00096

Sería del caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular incoada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a través de apoderada judicial en contra de **JOHNNY EDUARDO SANDOVAL ROJAS**, sin embargo, no existe claridad respecto al domicilio del demandado.

En ese sentido, en aras de determinar la competencia del presente proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare a este Despacho, la dirección del domicilio del demandado **JOHNNY EDUARDO SANDOVAL ROJAS**.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de TRES (03) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue a este Despacho la solicitud de crédito realizada por el aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY